

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 322-2022-UNAM

Moquegua, 04 de Mayo de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 0133-2022-VIPAC-CO/UNAM de 03.05.2022, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 04 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 270-2022-UNAM de fecha 04 de abril de 2022, se resuelve en su Artículo Primero: Prorrogar la Designación del Dr. Milko Raúl Rivera Campano, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, hasta el 30.04.2022, cargo de libre remoción. Habiendo concluido el plazo de su vigencia, corresponde Dar por Concluida su designación, así como el agradecimiento por su contribución y servicio en el cargo encomendado.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;*

Que, por Oficio N° 0133-2022-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 03.05.2022, el señor Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones arriba expuestas, solicita: **Designar**, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2022, al Dr. Rene German Sosa Vilca, identificado con DNI N°01310659, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental** de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo considerado de confianza y de libre designación y/o remoción.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 04 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: 1) **Dar por Concluida** al 30.04.2022, la **Designación del Dr. MILKO RAÚL RIVERA CAMPANO**, como **director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental** de la Universidad Nacional de Moquegua, expresando el agradecimiento por su contribución y servicio en el cargo encomendado; 2) **DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2022, al **Dr. RENÉ GERMÁN SOSA VILCA**, identificado con DNI N° 01310659, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental** de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo considerado de confianza y de libre designación y/o remoción.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Dar por Concluida** al 30.04.2022, la **Designación del Dr. MILKO RAÚL RIVERA CAMPANO**, como **director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental** de la Universidad Nacional de Moquegua, expresando el agradecimiento por su contribución y servicio en el cargo encomendado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2022, al **Dr. RENÉ GERMÁN SOSA VILCA**, identificado con DNI N° 01310659, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental** de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo considerado de confianza y de libre designación y/o remoción.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a los interesados con la presente resolución, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. -**DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL